

REVISTA DE LA PRENSA

El señor Balmaceda se esfuerza en tranquilizar las conciencias católicas justamente alarmadas al oír el grito de *separacion*. Para conseguirlo trata de manifestar que la reforma patrocinada por la mayoría de la comisión es provechosa para la Iglesia, por cuanto va a quedar desligada de las trabas constitucionales que atan su libertad; que la proposición 55 del *Syllabus* que condena la *separacion* no es absoluta sino relativa i que el divorcio no tendrá en Chile los funestos resultados que ha producido en Italia.

Veamos si estas consoladoras palabras podrán ser un motivo de tranquilidad para los sinceros católicos.

En primer lugar ¿aprovechará a la Iglesia la *separacion*?

Ante todo, la simple conveniencia no es un motivo para aceptar una reforma que trae por resultado el desconocimiento de un principio de orden i de justicia. Esto seria sancionar el sistema *utilitario* en las relaciones sociales.

Pero aun admitiendo como lejitima esta conveniencia ¿será efectiva para la Iglesia?

Para responder a esta pregunta basta considerar lo que hemos dicho acerca de la naturaleza de la union de los poderes espiritual i temporal. ¿Podrá ser alguna vez conveniente para la Iglesia que los gobiernos prescindan de Dios i de sus disposiciones para legislar? ¿Podrá convenirle el ateismo legal?

La Iglesia i el Estado son dos sociedades perfectas, distintas i soberanas dentro de la órbita respectiva de sus fines i atribuciones. Pero ellas están compuestas de unos mismos miembros, sujetos a una doble jurisdiccion; es un mismo pueblo impulsado por una doble fuerza motora i dirigido por un doble principio regulador. Ahora bien ¿podrá convenir a la Iglesia que el Estado ordene i rija a su pueblo sin tener en cuenta para nada a la Iglesia? ¿Cuál seria la situacion de los miembros de una i otra sociedad si recibieran órdenes i mandatos contradictorios?

¿Desobedecerian a la Iglesia? Pero ella los expulsaria de su seno.

¿Al Estado? Este abriria para ellos las cárceles o los relegaria al ostracismo,

¿A ninguno?

Pero entónces serian rebel des a los dos poderes.

¿Quién no vé que la separacion en el sentido que la hemos establecido es un mal gravísimo que suscitará diariamente conflictos i tremendas complicaciones?—La identidad de los sujetos de una i otra sociedad está manifestando a la luz de la evidencia que la separacion, léjos de ser provechosa es altamente perjudicial a los intereses de la Iglesia, como quiera que es ella un poder desarmado i que solo tiene en su abono la fuerza moral i el convencimiento.

Pero la union que la Iglesia persigue no es la union de *absorcion* en que el Estado invade la órbita de sus atribuciones, sino la union de *armonia* que consiste en la unidad de tendencias por medio de las leyes i en el mútuo respeto de sus respectivos derechos fundados en la naturaleza misma de ámbas sociedades.

El señor Balmaceda para probar que la separacion es un beneficio para la misma Iglesia, se pone en el caso de una nacion cuya mayoría no pertenezca a su seno o cuyos gobiernos sean hostiles a la Iglesia, como acontecia bajo el imperio del cesarismo pagano i como sucede hoi en Inglaterra i en Prusia. Pero, por triste que sea la situacion de la Iglesia en esos paises, nada puede deducirse de esa situacion contra nuestra tésis. Gracias a Dios, Chile no se encuentra colocado en esa dolorosa condicion. Chile es católico i se honra de serlo, por mas que la Iglesia vea aparecer en su cielo signos siniestros que amagan dias luctuosos para ella. Lejislamos para Chile i es menester tomar en cuenta sus hábitos, sus instituciones, sus leyes, para darle una medicina que no acepta su temperamento. Tiene, pues, sobrada razon el señor Concha i Toro para juzgar inoportuna la reforma que se propone.

En segundo lugar por lo que hemos dicho puede fácilmente demostrarse que la proposicion del *Syllabus* que dice: "La iglesia debe estar separada del Estado, i el Estado de la Iglesia," está condenada en sentido absoluto como principio, entrañando solo un sentido relativo en cuanto a algunas de las *consecuencias* de la union, que pueden variar segun las circunstancias i segun el acuerdo de ambas potestades.

Los católicos, dice el honorable diputado por Carelmapu, no pueden temer que la separacion produzca en Chile los mismos funestos resultados que ha producido en otros paises.

I ¿quién puede rasgar los velos del porvenir? ¿quién podrá garantizar eficazmente esta consoladora promesa?

Sin duda que si el señor Balmaceda hubiera de llevar a término la separacion, i si él pudiera afianzar sus consecuencias en el porvenir, aguardaríamos de su buena voluntad que alejára de la Iglesia las desgracias sin cuento que la han amargado en otros paises. Pero no son los actuales lejisladores los que están llamados a fijar las bases de la separacion i aun cuando los futuros estuvieran animados de las mismas favorables disposiciones ~~que en España es bien sabido que una vez levantado el dique, el torrente se desahoga~~ impetuoso sin que sea posible detenerlo. Desligados los gobiernos de las trabas constitucionales, i en la omnipotencia casi absoluta de que hoi disponen, mas tarde o mas temprano, podrian avalanzarse por el fatal camino que tantos gobiernos han seguido.

Apesar de las palabras tranquilizadoras del señor diputado, nos asisten, pues, sérios temores por la suerte de la Iglesia.

La esperiencia es la mejor consejera en todo lo que atañe a las reformas sociales.

Pasamos a la tolerancia civil de cultos.

Al abogar por la libertad de cultos, el señor Balmaceda parece confundirla con la libertad de creencias. Pero esta libertad no puede ser cohibida por el poder público. La libertad de pensamiento existe entre nosotros; existe tambien la libertad de cultos privados. A nadie se persigue por simples creencias, a nadie se le va a espiar en el seno de su hogar para sorprender el culto con que adora a Dios. Lo único que las leyes prohíben es la *manifestacion pública* de los cultos falsos.

Tampoco se desconocen los derechos civiles de los no católicos. Al que pide justicia, no se le pregunta cual es su credo para administrarla; católicos i no católicos pueden reclamar el amparo de sus derechos. Son, pues, inconducentes las declamaciones del señor diputado en orden a la libertad de creer i a la administracion de justicia para todos los chilenos.

Con el fin de justificar la conveniencia i el derecho de la tolerancia invoca el ejemplo de Roma donde existe bajo el amparo de los papas.

Es este uno de los mas especiosos argumentos con que se ha combatido la intolerancia de los paises católicos. ¿Existe verdadera tolerancia en Roma? Para los protestantes puede decirse que no existe tolerancia de derecho. Sucede allí algo mui semejante a lo que acontece entre nosotros. Las legaciones i embajadas protestantes tienen allí sus capillas; tienen tambien sus cementerios. Pero no pueden hacer propaganda i carecen de culto público. No se permite la propagacion de libros protestantes i biblias adulteradas. De suerte que no puede decirse que tengan en Roma libertad de culto, sino mera tolerancia por exigencias diplomáticas i no autorizada por la lei, sino por el hecho.

Los judíos tienen, es verdad, libertad legal; pero mui restringida. Los judíos en Roma no pueden hacer propaganda, admitir apóstatas, hostilizar al catolicismo ni ejercer su culto fuera de los lugares designados para ellos. No se les permiten sacrificios, en el ejercicio de su culto, sino el canto, la oracion i la predicacion.

Mal puede deducirse entónces de la condicion de los cultos en Roma un argumento para pedir que Chile imite el ejemplo de la capital del mundo católico. Lo que ha hecho Roma, obligada por las circunstancias, lo hemos hecho tambien nosotros i aun con mayor amplitud. Si se nos recuerda su ejemplo, es-

te mismo ejemplo invocamos nosotros para pedir que no pasemos mas allá i que nos estacionemos en el punto en que ella ha permanecido, mientras no haya exigencias imperiosas que nos obliguen a conceder mayor tolerancia al error.

Tambien se ha invocado el ejemplo de los Estados Unidos, de esa tierra clásica de la libertad, como tantas veces se ha llamado; pero cuyas instituciones no son todas dignas de imitarse.

Por lo que hace a la libertad de cultos planteada en su territorio, es preciso tener presente que las circunstancias de ese pais son mui diversas de las nuestras. Allí buscaron asilo desde los oríjenes de su nacionalidad multitud de sectas cristianas que crecieron i se desarrollaron libremente. Al constituirse en nacion soberana, no habia sido posible declarar entre tantas una de ellas, Iglesia exclusiva. Ello habria sido *absurdo*, porque no habria podido llamarse Iglesia de la nacion la que no comprendía sino una pequeña parte de la misma; habria sido *pernicioso*, porque tal preferencia habria causado discusiones i perturbaciones.

Pero, mui otra es nuestra condicion. Chile siempre ha vivido a la sombra de la unidad religiosa; la inmensa mayoría de la nacion profesa el catolicismo i no podria dejar de alarmarse al ver que los cultos falsos obtenian en un momento i sin precedente alguno que lo exigiera el derecho de igualarse con la religion que meció nuestra cuna i que ha sido la base de todas nuestras actuales i queridas instituciones.

Si la libertad existe de hecho ¿por qué no darle existencia legal? agrega el honorable diputado.

La libertad existe, pero como hecho privado i en este sentido la autoriza la lei interpretativa. Ademas, viviendo los cultos falsos equiparados con el culto verdadero, saldrian de la condicion oscura e ignorada en que vejetan al presente. Entónces se colocarian frente a frente del catolicismo para desacreditar sus instituciones, para combatir sus dogmas i enseñanzas i hacer pública i ostensible propaganda, tratando de arrebatar al pueblo la fé de sus padres. Esto, en las circunstancias religiosas del pais, provocaria, sin duda alguna, sérios disturbios que llegarían hasta comprometer el orden público. Esto es tan cierto que el solo hecho de proclamar en el pais la libertad absoluta para todos los cultos, sería un motivo de alarmas para los católicos chilenos que, si bien ordinariamente apáticos, despertarian llenos de celo cuando se vieran heridos públicamente en lo que les es mas caro.

s. Convénzase el señor diputado, Chile no está aun en situacion de poder soportar sin alarmarse profundamente la reforma que se quiere implantar en su carta fundamental.

Ademas, no conviene, sin imperiosas exigencias, introducir variaciones en la constitucion. Recuérdese el ejemplo de la Inglaterra que todavía conserva la carta de Juan Sintierra, contentándose con interpretarla

~~según las exigencias de los tiempos.~~

En virtud de estas someras consideraciones creemos que las reformas propuestas por la comision de que el señor Balmaceda forma parte, no son aceptables, al ménos en las circunstancias actuales del pais, por lo que atañe a la tolerancia civil; i en ningun caso, en lo que respecta a la separacion de la Iglesia i del Estado, entendida de la manera que la hemos explicado.

Las innovaciones religiosas no tienen el mismo carácter que las puramente civiles i políticas. Ellas son siempre mas graves i provocan mayores resistencias. Arrojar a las reformas religiosas sin consideracion a los bajios, es ocasionado a sérios peligros; es aun espuesto que zozobre la nave del Estado i que se envuelva entre las olas de récia tempestad.